C. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Subdifección General de Control y Análisis de la Calidad atenderá las peticiones que formule la Dirección General de Consumo, de la Comunidad Autónoma, relativas a cuestiones de caráctr urgente que requieran el concurso de su actividad analítica. Cuando los hechos que den lugar a acciones urgentes rebasen su ámbito territorial, la Dirección General de Consumo deberá consultar a la Subdirección General de Control y Análisis de la Calidad, con antelación a la recogida y remisión de muestras, acerca

del plan de actuaciones a seguir.

D. En aquellos casos en los que, con posterioridad al informe analítico de la Subdirección General de Control y Análisis de la Calidad,

se hubiese procedido a la realización de otros análisis (contradictoriosdirimentes), la Dirección General de Consumo informará a dicho Centro

acerca de los resultados obtenidos.

E. El Instituto Nacional del Consumo programará anualmente cursos de capacitación técnica en materia de análisis de productos de consumo y buenas prácticas de laboratorio a los que podran acudir técnicos propuestos por la Dirección General de Consumo de esta Comunidad Autonoma.

Los cursos previstos para 1992 se relacionan en el anexo correspon-

#### MUESTRAS DE CONTROL SISTEMATICO DE MERCADO - AÑO 1992

#### Comunidad Autónoma de La Rioja

| Productos alimentación       |    | Productos industriales            |    |
|------------------------------|----|-----------------------------------|----|
| Aceites y grasas             | _  | Aparallaje eléctrico              |    |
| Aditivos                     | _  | Artículos de broma y pirotécnicos | 5  |
| Aguas y hielo                | -  | Colas y pegamentos                |    |
| Alimentos estimulantes       | 10 | Combustibles y lubricantes        | _  |
| Alimentos diversos           | 10 | Cosméticos                        | 10 |
| Bebidas alcohólicas          | 5  | Curtidos y calzados               | _  |
| Bebidas no alcohólicas       | 5  | Electrodomésticos gama blanca     |    |
| Cereales y legumbres         |    | Electrodomésticos gama marrón     |    |
| Conservas y semiconservas    | 10 | Fuentes de iluminación            | -  |
| Edulcorantes y semiconservas | 10 | Juguetes y material escolar       | _  |
| larinas y derivados          | _  | Lejias y detergentes              | _  |
| luevos                       | -  | Material polimérico               | -, |
| roductos cárnicos            | 10 | Material no polimérico            | 5  |
| roductos de la pesca         | -  | Pequeño electrodoméstico          | _  |
| roductos dieteticos y/o esp  | -  | Pilas y acumuladores              | 5  |
| roductos lácteos             | 10 | Pinturas, barnices y disolventes  | 10 |
| al, condimentos y especias   | _  | Productos químicos-plaguicidas    | 5  |
| alsas                        | _  | Textiles                          | 10 |
| opas y caldos                | 5  | Varios electrodomésticos          | -  |
| /inagres                     | 10 | Varios industriales               | 10 |
| Totales                      | 85 | Totales                           | 60 |

# CONVENIO DE COLABORACION INC-CCAA 1992 CAMPAÑAS ANALÍTICAS

Comunidad Autónoma: La Rioja.

Producto: Juguetes y material escolar.
Objetivos: Grado de adecuación a la Normativa en cuanto a etiquetado y seguridad.

Determinaciones a realizar: Norma UNE 93.011.

Número total de muestras: treinta. Tipo de muestras: Reglamentarias. Fecha de recepción en el CICC: Octubre. Fecha de entrega del informe: enero.

# CURSOS DE ANALISIS DE PRODUCTOS DE USO Y CONSUMO PROGRAMADOS PARA 1992

## A. Metodología

A.1. Principios básicos de buenas prácticas de Laboratorios de

Análisis y Ensayos. 8 y 9 de abril.

A.2. Principios de buenas prácticas de Laboratorios de Análisis y Ensayos. Módulo I. 19 y 20 de mayo.

A.3. Principios de buenas prácticas de Laboratorios de Análisis y Ensayos. Módulo II. 8 y 9 de junio.

Dichos cursos tienen por objeto contribuir a mejorar la calidad de los resultados obtenidos en los laboratorios de control mediante la aplicación de procedimientos normalizados.

## B. Productos y métodos de análisis

B.2.

Aditivos alimentarios. 27 y 28 de abril. Contaminantes II. 29 y 30 de junio. Técnicas rápidas de análisis. 5 y 6 de octubre. Cosméticos. 23 y 24 de noviembre. Electrodomésticos. 1 y 2 de diciembre. B.3.

Todos los cursos tienen una orientación eminentemente práctica, basada en una descripción técnica de los productos comercializados en España, problemática con ellos asociada, la normativa que les es apli-

cable y la metodología para su análisis. La titulación exigida será de Grado Medio o Superior para todos los cursos excepto para el A.1 que será FP2 o similar.

Tendran lugar en el Salón de Actos del Centro de Investigación y Control de la Calidad. Avenida de Cantabria, sin número, 28042 Ma-

#### **JORNADAS**

Está previsto realizar dos, una en cada semestre, sin tener todavía definido el título.

# **MINISTERIO** DE ASUNTOS SOCIALES

15467

ORDEN de 18 de junio de 1992 por la que se determina el funcionamiento de las Comisiones de Seguimiento de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social dependientes de las Comisiones Ejecutivas Provin-ciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

El Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, crea, en su artículo 26, las Comisiones de Seguimiento de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social, con el fin de facilitar el control específico de dicha gestión.

El citado artículo dispone que dichas Comisiones dependerán de las Comisiones Ejecutivas Provinciales del INSERSO en el territorio de las

Comunidades Autonomas a las que no hayan sito transferidas las funciones y servicios de dicha Entidad gestora, encomendando al Ministerio de Asuntos Sociales la determinación del funcionamiento de las mismas.

En su virtud dispongo:

Primero.-Las Comisiones de Seguimiento de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social, en el territorio de las Comunidades Autónomas en las que no hayan sido transferidas las

funciones y servicios del INSERSO, se constituirán bajo la dependencia de las Comisiones Ejecutivas Provinciales de dicho Instituto, de acuerdo con la siguiente composición:

Presidente/a: El/la Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma. Vocales:

El/la Director/a Provincial del INSERSO. Un/a representante de la Comunidad Autónoma. Los/las representantes de los sindicatos más representantivos miembros de la Comisión Ejecutiva Provincial del INSERSO.

Los/las representantes de las organizaciones empresariales miembros de la Comisión Ejecutiva Provincial del INSERSO.

Secretario/a: El/la Secretario/a de la Comisión Ejecutiva Provincial, que actuará con voz pero sin voto.

Los suplentes de los miembros de la Comisión representantes de la Administración Central del Estado, de los sindicatos y de las organiza-ciones empresariales, se designarán de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Régimen y Funcionamiento de las Comisiones Ejecutivas Provinciales de los Consejos Generales del Instituto Nacional de la Seguridad Social. La Comunidad Autónoma designará el/la suplente de su Vocal representante.

Segundo.-1. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 357/1991, las funciones de las Comisiones de Seguimiento serán las

siguientes:

a) Recibir un informe periódico de los correspondientes organos de gestión sobre la evolución de las pensiones no contributivas, así como de las medidas adoptadas respecto de la gestión de las mismas, incluyendo el seguimiento de los procedimientos de revisión de las

b) Formular iniciativas, propuestas y sugerencias en orden a la

mejora de la gestión de las pensiones no contributivas.

c) Establecer criterios para la elaboración de los planes específicos de actuación, en materia de gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Asuntos Sociales y al Instituto Nacional de Servicios Sociales o a las Comunidades Autónomas en el ámbito del concierto de cooperación suscrito con las mismas para la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

2. Las comunicaciones entre la Comisión de Seguimiento y la Comisión Ejecutiva Provincial se efectuarán a través de la Secretaría de este último órgano colegiado.

3. La Comisión de Seguimiento elaborará trimestralmente un informe sobre sus actividades que será sometido a la consideración del Consejo General del INSERSO, a través de la Comisión Ejecutiva

Tercero.-El funcionamiento de las Comisiones de Seguimiento se ajustará, en lo no previsto en la presente Orden, a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen y Funcionamiento de las Comisiones Ejecutivas Provinciales de los Institutos Nacionales de la Seguridad Social, de la Salud y de Servicios Sociales, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

## DISPOSICION ADICIONAL

Las Comisiones de Seguimiento en las provincias de Zaragoza. Huesca y Teruel, y en las ciudades de Ceuta y Melilla, quedarán constituidas con la misma representación de las correspondientes Comisiones Ejecutivas Provinciales.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

Madrid, 18 de junio de 1992,

FERNANDEZ SANZ

# BANCO DE ESPAÑA

15468

RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 30 de junio de 1992.

| Divisas convenibles                | Cambios   |          |  |
|------------------------------------|-----------|----------|--|
| Divisas Louvertuses                | Comprador | Vendedor |  |
| i dolar USA                        | 96,247    | 96,537   |  |
| I ECU                              | 129,145   | 129,533  |  |
| marco alemán                       | 63,030    | 63,220   |  |
| 1 franco francés                   | 18,753    | 18,809   |  |
| l libra esterlina                  | 182,870   | 183,420  |  |
| 00 liras italianas                 | 8,336     | 8.362    |  |
| 00 franços beigas y luxemburgueses | 306,325   | 307,245  |  |
| I florin holandés                  | 55,929    | 56.097   |  |
| 1 corona danesa                    | 16,403    | 16.453   |  |
| 1 libra irlandesa                  | 168,010   | 168,514  |  |
| 00 escudos portugueses             | 75,532    | 75,758   |  |
| 00 dracmas griegas                 | 51,804    | 51,960   |  |
| I dólar canadiense                 | 80,407    | 80,649   |  |
| I franco suizo                     | 69,846    | 70.056   |  |
| 00 yenes japoneses                 | 76,447    | 76,677   |  |
| 1 corona sueca                     | 17,452    | 17,504   |  |
| I corona noruega                   | 16,105    | 16.153   |  |
| 1 marco finlandés                  | 23,131    | 23,201   |  |
| 00 chelines austriacos             | 895,241   | 897,931  |  |
| 1 dólar australiano                | 71,868    | 72.084   |  |

Madrid, 30 de junio de 1992.-El Director general, Luis Maria Linde